

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., 05 MAY 2023 de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-2013-00179-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería adjetiva al abogado NAIROBI ANGELO ALEJO ARIZA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otro lado, se dispone:

COMISIONAR, con amplias facultades, al Juez 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para atender Despacho Comisorios, y al Alcalde local Zona Respectiva, en aras de evacuar para la diligencia a que se alude en el numeral segundo de la sentencia de data 21 de mayo de 2018. Librese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretario
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
Daniel Enrique Vargas Arroyo Secretario

08 MAYO 2023